

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

22656 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 1994 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Estremera, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Estremera de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1. d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 1994, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo municipal de Estremera, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «En campo de gules, muralla almenada con dos torres, de plata, mazonada y aclarada de sable. Al timbre, corona Real Cerra».

Segundo.—Aprobar la bandera municipal de Estremera, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. «Bandera rectangular, de proporciones 2:3, de paño rojo, cargado con muralla almenada con dos torres, de plata (blanca), mazonada y aclarada de sable, y bordura, también de plata (blanca), de un ancho de 1/5 del de la bandera».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Estremera.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—El Secretario general Técnico, Víctor Manuel Díez Millán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

22657 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la modificación de la delimitación del conjunto histórico de Cuéllar, que figura en el artículo 2 del Decreto 17/1994, de 27 de enero, de la Junta de Castilla y León.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación de esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en

la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para la modificación del artículo 2.º del Decreto 17/1994, de 27 de enero, por el que se establece la delimitación del Conjunto Histórico, de la villa de Cuéllar (Segovia).

Segundo.—Establecer el área afectada por dicha declaración, conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y figura en el plano unido al expediente.

Tercero.—Conceder la apertura de un período de información pública a fin de que en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», cualquier persona pueda alegar cuanto estime conveniente en orden a la modificación que se pretende.

Cuarto.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 16 de septiembre de 1994.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos Francisco de la Casa Martínez.

ANEXO

Modificación del conjunto histórico de la villa de Cuéllar (Segovia)

Descripción:

Los orígenes de esta villa se remontan al año 1112, siendo Alfonso X el rey que concediese fuero y leyes.

Surgió al amparo del castillo de D. Beltrán de la Cueva, primer duque de Alburquerque y privado de Enrique IV.

El castillo, situado en un altozano, constituye el eje de la villa, prolongándose sus murallas hacia el casco urbano, delimitando dos recintos: La ciudadela y el resto del casco antiguo, cuya comunicación se establece mediante portones, coronados por arcos:

Arco de San Martín.
Arco de San Basilio.
Arco de San Andrés.
Arco de Santiago.
Arco de la Judería.

Otros monumentos de interés:

Arquitectura civil y popular:

Diversas casonas y palacetes de los siglos XVI y XVII:

Palacio de D. Pedro el Cruel o Casa de la Torre.
Casa de los Rojos.
Palacio de Santa Cruz.
Casa de los Alburquerque.

Así como numerosas casas con escudos y blasones: Casa de los Daza, los Girón, los Aguila, etc.

Arquitectura religiosa:

Iglesia de San Esteban.
Iglesia de San Martín.
Iglesia de San Andrés.
Iglesia de Santa María del Castillo.

Delimitación:

El conjunto histórico de Cuéllar se halla definido por una envolvente que partiendo del cruce de la carretera de Arévalo con la calle Santa Clara (en el barrio del Salvador), va por la citada calle, y, excluyendo las parcelas números 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 04383, pasa a la calle de Barrio Nuevo hasta la carretera de Arévalo (avenida de Andrés Reguera), frente a la travesía de la Cruz, continuando por la avenida de Andrés Reguera entrando por la manzana, integrada por las de números catastrales 04391 y 04401, y formando una línea quebrada que excluye las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12 y 32, en su totalidad, las parcelas 01, 09 y 25, de forma parcial, como figura en el plano, de la manzana 04391, y de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, en su totalidad, de la manzana 04401. Prosigue atravesando la calle de Diego Velázquez y entrando en la manzana 04408 excluyendo las parcelas 02, 03, 04, 05 y 06 hasta encontrarse con la calle de Las Vacas. Atraviesa la calle de Las Vacas y continúa por los fondos de parcelación de las fincas impares de la calle de Segovia, hasta la calle Trinidad, continúa

por dicha calle, baja por las de Madrid y Valladolid, siguiendo paralelo a la muralla, hasta llegar a la calle de las Parras junto a la iglesia de San Pedro. Posteriormente la delimitación continúa por la calle de las Parras hasta englobar la parcela 16 de la manzana 04422 y continúa por la calle de la Concepción hasta la de Tenerías, excluyendo las parcelas 02, 03, 04 y 05 de la manzana número 04423 continúa por la calle de las Tenerías y por la calle Padre Balbino Velasco hasta la carretera de Segovia (avenida de Silva Muñoz), excluyendo las parcelas 06, 07 y 08 de la manzana 05427, junto a la iglesia de Santo Tomé, y enlazar con la calle del Calvario, continuando por ésta, vuelve a girar atravesando la manzana y englobando las ruinas de San Francisco hasta la carretera de Peñafiel (avenida Plaza de Toros), cruzando dicha carretera, sigue por el camino del Calvario hasta la calle Hojalatas, donde continúa hasta la calle Nueva. Siguiendo por el trazado de la calle Nueva antes referida, se desvía para englobar las parcelas y edificaciones existentes, junto a la plaza de San Andrés y dicha calle para continuar por la calle Baños, calle Camino del Calvario, calle Puerto Rico, carretera de Bahabón, hasta la carretera de Valladolid. Más tarde, continúa por esa carretera para girar en el cruce con la carretera de Iscar y avenida del Brasil, siguiendo por el camino Hondo hasta la intersección de éste con el camino que parte del castillo y bordear más tarde la colina hasta la cañada del mismo nombre. Posteriormente continúa paralela a la valla de la Huerta del Duque, girando hacia la calzada de San Isidro, y esa calzada y el camino de los Estribos hasta la iglesia de Santa María, en donde enlaza con la calle Luna, sigue por la del Sol y de los Astros, para finalizar en el cruce de la carretera de Arévalo con la calle de Santa Clara, de donde partió.

22658 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Ligos, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de San Juan Bautista, en Ligos, Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montejo de Tiermes que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 16 de septiembre de 1994.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos Francisco de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia de San Juan Bautista. Ligos. Ayuntamiento Montejo de Tiermes (Soria)

Descripción:

Obra románica del siglo XIII, de una sola nave, y ábside semicircular, precedido de tramo recto. Los paramentos de la nave, presbiterio y ábside son de mampostería reforzada con sillares en aristas. A los pies destaca una moderna espadaña, de tres vanos, para alojar campanas.

Toda la cornisa decorada con bolas descansa sobre canecillos tallados con diversos temas y roleos escalonados.

Orientada al sur, como es habitual, y en el centro de la nave, se abre la puerta de acceso mediante cinco arquivoltas de arco de medio punto, decoradas con puntas de diamante, discos hundidos, espigas enlazadas y ramajes ondulantes.

Los arcos gravitan sobre fustes y capiteles de tosca factura, que reproducen animales afrontados. Dos impostas corridas, decoradas con billetes y bolas, separan la arquería de los soportes que le completan.

En el ábside se abre una deliciosa ventanita románica bajo arco de medio punto, sobre sencillos capiteles y fustes, trasdosada por imposta decorada con diamantes.

En su interior el ábside y presbiterio cubiertos por bóvedas de cuarto de esfera y de medio cañón, respectivamente, aparecen recorridos por una línea de imposta sencilla, que llega hasta el arco de triunfo, arco de medio punto perfecto, que descansa en sendos capiteles sobre columnas lisas.

Delimitación:

Al norte: Línea paralela a la fachada norte de la iglesia y separada 60 metros de ésta.

Al oeste: Línea imaginaria, prolongación de la fachada oeste de la parcela 01, del polígono 34441, desde su intersección con la línea que define el límite norte antes descrito, hasta la fachada norte de la citada parcela 01, y bordeando esta fachada, continúa englobando la totalidad de las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del polígono 34441, cruzando el polígono 34443, por el límite oeste de las parcelas 01, 02, 03, 04 y 07 hasta llegar a la calle Chorrillo. Desde aquí, por el eje de la calle sin nombre, existente entre los polígonos 34444 y 35446.

Al sur: Bordeando el límite sur de las parcelas 14, 01, 02 y 04 del polígono 35446, desde donde cruza el polígono 35445 bordeando el límite sur de la parcela 02.

Al este: Queda delimitado por las fachadas este de las parcelas 01 y 02 del polígono 35446, cruza la calle Real, en línea recta, hasta la divisoria de las parcelas 06 y 05 del polígono 35440, sigue por el límite norte de las parcelas 05 y 04 y el sur de la 01 y 02. Finalmente una línea recta, que desde la esquina más oriental de la citada parcela 02, hasta su confluencia con el límite norte.

22659 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del dolmen de «San Gregorio», en Almarza (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del dolmen de «San Gregorio», en Almarza (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almarza que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique